



## RESOLUCION No. 1418

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución No. 1035 del 03 de mayo del 2019, y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

### CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió la Resolución No.003388, por la cual se otorgó Renovación a un Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.394.005 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio: 1) **CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q.)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 284-3173** y ficha catastral N° **632720000000000010802800001131**, por el término de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del permiso inicial es decir, a partir del 22 de noviembre de 2018.



## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Resolución No.003388 del catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), fue notificada personalmente al señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.394.005, en calidad de Propietario el día 22 de noviembre de 2018, por el término de cinco (05) años, con vigencia Ley 1437 de 2011.

Que el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 19.394.005, en calidad de PROPIETARIO del predio: 1) **CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q.)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 284-3173** y ficha catastral N° **6327200000000010802800001131**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q), 1580-2023**, Acorde con la información que se detalla:

### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio forestal Lusitania Etapa 1ª Lote No. 13
Localización del predio o proyecto	Vereda Cruces del Municipio de la Filandia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 41'54.71" N Long: - 75°38'34.17" W
Código catastral	63272000000011131000
Matricula Inmobiliaria	284-3173
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,02 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.



## RESOLUCION No. 1418

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la ingeniera ambiental y Sanitaria **MARIA ALEJANDRA POSADA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q; realizó acta de visita técnica No. 61410 el día 03 de abril del año 2023, al predio denominado: **1) CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)** y mediante acta de visita describe lo siguiente:

#### **"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*"Se realiza visita técnica en marco del trámite de permiso de vertimientos de la referencia.*

*En el predio se identifica la vivienda principal y vivienda de casero (actualmente desocupada) ambas conectadas a un sistema séptico en mampostería conformado por unidad de trampa grasas de dimensiones 1.10 x 1.10 x 0.6 m, tanque séptico de 2.10 x 1.20 x 1.80, FAVA de 1.50 x 1.10 x 1.80 m con disposición final en pozo de absorción diámetro 2.80 h 3m ubicado en las coordenadas 4°41'54,71 -75°38'34.17". En la vivienda reside una persona de forma permanente"*

#### **RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES**

*Realizar mantenimientos periódicos al sistema séptico."*

Anexa informe de visita técnica y registro fotográfico.

Que el día 14 de abril del año 2023, la ingeniera ambiental y Sanitaria **MARIA ALEJANDRA POSADA M**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de Renovación permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 196 -2023**





## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**FECHA:** 14 de Abril de 2023

**SOLICITANTE:** MIGUEL AGUADELO HERRERA.

**EXPEDIENTE:** 1580 de 2023.

### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

### 2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de renovación de permiso de vertimientos radicado N°1580 el 14 de febrero del 2023.
2. Resolución No. 3388 del 14 de noviembre de 2018, por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones, Notificada el 22 de noviembre de 2018.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Radicado N°5121 del 15 de mayo del 2019, complemento de información ajuste decreto 050 de 2018.
5. Requerimiento N° 10404 de 16 de julio de 2019, por medio del cual se solicita ajuste a la documentación allegada en cumplimiento del decreto 050 de 2018.
6. Radicado de entrada N°8847 de 14 de agosto de 2019, por medio del cual se allegan ajuste solicitados en marco del complemento del Decreto 050 de 2018.
7. Radicado de salida N° 18827 de 02 de diciembre de 2019, por medio del cual se da cumplimiento al Decreto 050 de 2018.
8. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 61410 del 03 de Abril de 2023.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto	Condominio forestal Lusitania Etapa 1ª Lote No. 13
------------------------------	--



## RESOLUCION No. 1418

### ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Localización del predio o proyecto	Vereda Cruces del Municipio de la Filandia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 41'54.71" N Long: - 75°38'34.17" W
Código catastral	63272000000011131000
Matricula Inmobiliaria	284-3173
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,02 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

#### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

##### 4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en mampostería compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 10 personas y considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/día/hab según la tabla E-7-1 del RAS 2017, para un residencia clase media.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 216 litros y sus dimensiones son 0.6 metros de altura útil, 0.60 metros de ancho y 0.60 metros de largo.

## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Tanque séptico: En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día, por lo que se diseña la capacidad del tanque séptico con un volumen útil de 1800 litros, siendo sus dimensiones de 1.80 metros de altura útil, 1.0 metros de ancho y 1.0 metros de longitud total.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 24 horas, obteniendo un volumen útil de 1800 litros, Las dimensiones del FAFA son 1.80 metros de altura total, 1.0 metros de ancho y 1.0 metros de largo.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 4.98 min/pulgada, se asume un  $k_1$ : 1.44  $m^2$ /habitante. Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 3 metros de profundidad.

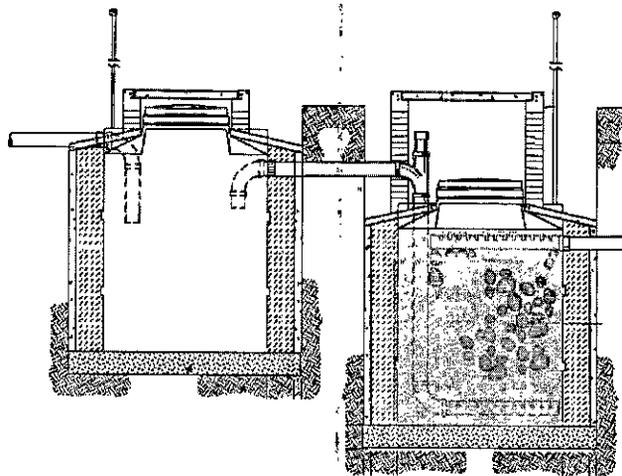


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS



## RESOLUCION No. 1418

### ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el concepto de uso de suelo No.077 la secretaria de Planeación, desarrollo e infraestructura Municipal de Filandia Quindío certifica:

*"Que el predio denominado "CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA ETAPA 1 LOTE No. 13" ubicado en la vereda Cruces, de este municipio, con Ficha Catastral No. 00-00-0001-1131-000, se encuentra establecido dentro de la zona rural de este municipio, con relación al acuerdo No 074 de diciembre 27 de 2000, por medio de la cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Filandia 2000-2009 (E.O.T.)*

*Que dicho predio está ubicado dentro de un área donde predominan los usos AGRÍCOLA, PECUARIO y FORESTAL, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora fauna y la rehabilitación Ecológica con Plantaciones Forestales Productoras- Protectoras,*

*Que en el área son limitados y prohibidos los Usos de tipo AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, MINERO, URBANISITICO Y TODAS AQUELLAS que a juicio de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, atenten contra los Recursos Renovables y el Medio Ambiente.*

*Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en ningún momento reemplaza los trámites de licencias, permisos y/o autorizaciones y demás que exige la ley.*



**RESOLUCION No. 1418**

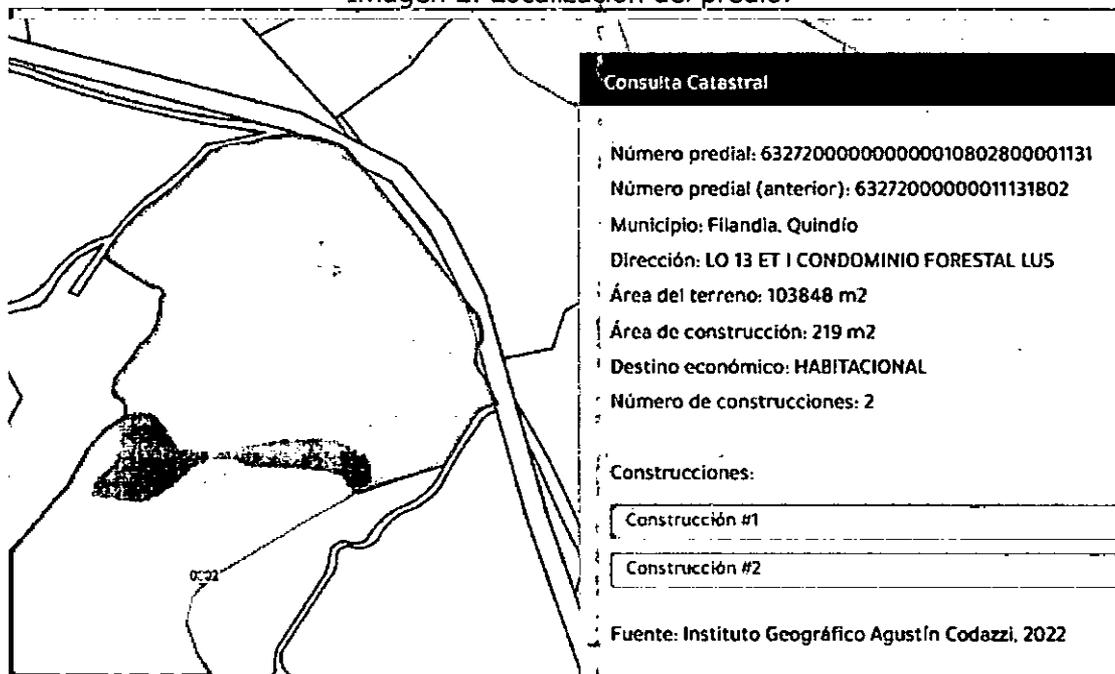
**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Para su validez se firma en Filandia Quindío a los 23 días del mes de agosto de 2012. "*

**VERIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES**

Imagen 2. Localización del predio.



Fuente: Geo portal ,2023

De acuerdo a la ficha catastral N° 63272000000011131000 aportada se identifica el predio Lo 13 del Condominio forestal Lusitania Etapa 1ª, que el predio cuenta con 103848 m<sup>2</sup>.

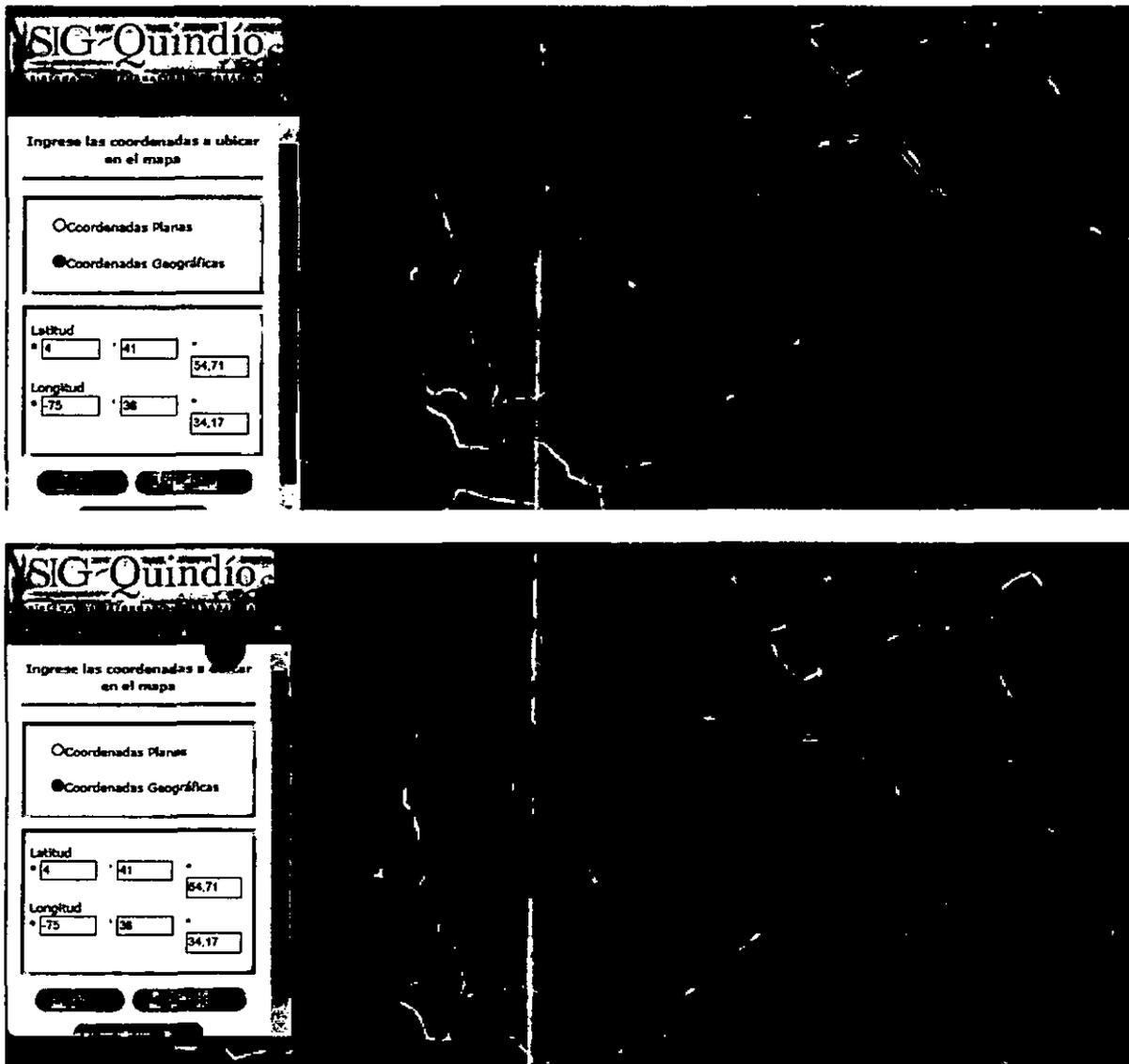


## RESOLUCION No. 1418

### ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Imagen 3. Distancia entre punto de infiltración de aguas residuales y drenajes sencillos demarcados.



Fuente: SIG Quindío, 2023.

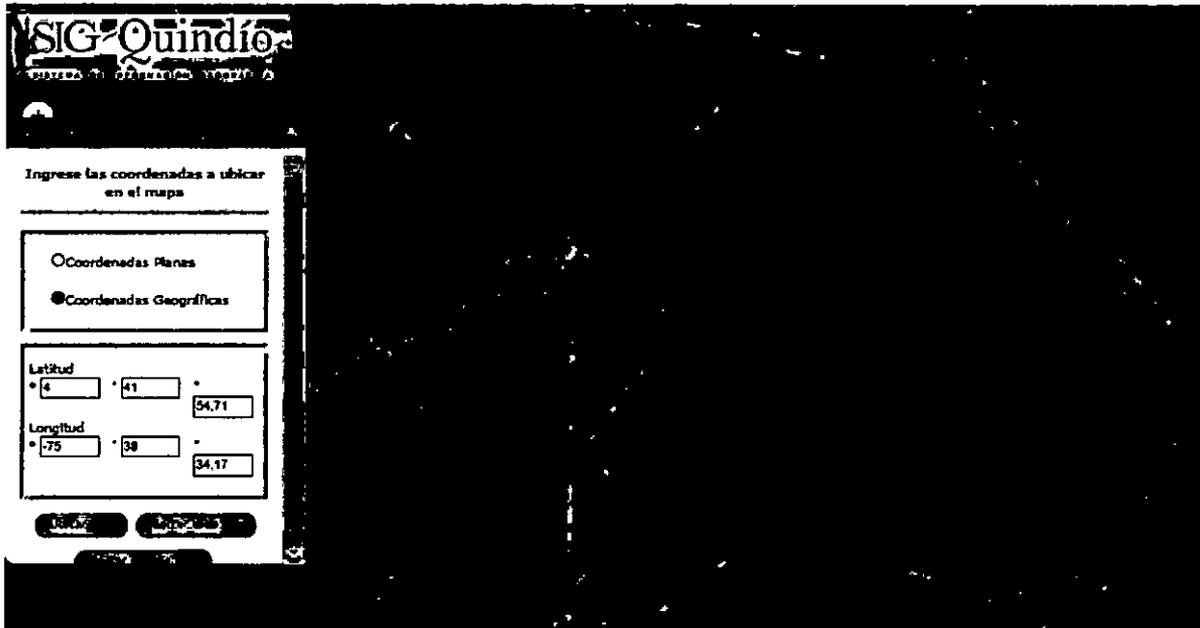




## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



Fuente: Sig Quindío, 2023.

El Predio se ubica en su totalidad dentro del Distrito de conservación de suelos Barbas Bremen.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

### 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada en el expediente inicial No. 1260 del 2018 del permiso de vertimiento otorgado mediante resolución No. 2288 del 14 de noviembre de 2018, por la cual se otorga una renovación al permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones, encontrándose adecuada para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 61410 del 03 de abril de 2023, realizada por el María Alejandra Posada, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

*"Se realiza visita técnica en marco del trámite de permiso de vertimientos de la referencia.*

*En el predio se identifica la vivienda principal y vivienda de casero (actualmente desocupada) ambas conectadas a un sistema séptico en mampostería conformado por unidad de trampa grasas de dimensiones 1.10 x 1.10 x 0.6 m, tanque séptico de 2.10 x 1.20 x 1.80, FAFA de 1.50 x 1.10 x 1.80 m con disposición final en pozo de absorción diámetro 2.80 h 3m ubicado en las coordenadas 4°41'54,71 -75°38'34.17". En la vivienda reside una persona de forma permanente"*

#### **5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente El Sistema se encuentra construido en mampostería para el tratamiento de disposición final de las aguas residuales generadas de un contribuyente.

#### **6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Requerir en la Resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento, el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **8. CONCLUSIÓN FINAL**

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **1580 de 2023** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable Renovar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio denominado "Condominio forestal Lusitania Etapa 1ª Lote No. 13" de la Vereda Cruces del Municipio de Filandia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 284-3173 y ficha catastral No. 6327200000011131000, lo anterior teniendo como base que no se cambiaron las condiciones iniciales del permiso de vertimientos otorgado y la capacidad de las unidades del STARD instalado en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, El otorgamiento del permiso también está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

**Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 50 de 2018, artículo 6, parágrafo 4, y considerando que la presente solicitud fue radicada y se encontraba en trámite antes de su entrada en vigencia, la Ingeniera asignada para la revisión y validación del componente técnico de la solicitud, determinó que es necesario requerir para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del permiso, se haga entrega de los documentos y requisitos adicionales establecidos en el precitado Decreto, para permisos de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.**

Que en el mes de junio de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó la revisión jurídica de la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos con radicado **1580-2023** y de los documentos anexos, se encuentran Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimiento al Suelo FUN debidamente diligenciado por el señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 19.394.005, en calidad de Propietario, Formato de Información Costos de Proyecto, obra o Actividad, para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación y seguimiento Ambiental totalmente diligenciado, Certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria No **284-3173**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Q, el día 01 de febrero de 2023, Concepto uso del suelo



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

No.077 del 23 de agosto de 2012, Fotocopia factura de servicios de las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.S.A. (ESP), Fotocopia recibo consignación No. 194 de fecha 14/02/2023 del Banco Caja Social de Ahorros por valor de \$338.014, fotocopia Resolución No.003388 del 14 de noviembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, notificada de manera personal el día 22 de noviembre de 2018, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.SO-4608 del 06 de febrero del año 2023.

Que, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada, se estableció que es viable atender la solicitud de renovación ya que fue radicada antes de su vencimiento en el primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimiento, conforme al decreto 3930 del año 2010, compilada con el Decreto 1076 del año 2015 (Modificado por el Decreto 050 del año 2018), normatividad con la que fue otorgada y se encontraba vigente para la época.

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en el, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 14 de abril de 2023, la ingeniera Ambiental y Sanitaria da viabilidad técnica para el otorgamiento de la renovación del permiso, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio; adicional a esto se tuvo en cuenta el Concepto uso del suelo No 077 expedido por el Secretario de Planeación, Desarrollo e infraestructura Municipal de Filandia Quindío, el cual certifica que dicho predio se encuentra ubicado en el **suelo rural** en el municipio de Filandia (Q) y este es el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

*La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos*



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.*

*El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.*

*Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.*

*La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup>Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.



## **RESOLUCION No. 1418**

### **ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:*

- "a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.*

*Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.*

*El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.*

*El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario"<sup>6</sup>*

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

<sup>6</sup> OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".*

En este sentido es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es un proyecto con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto a la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia, ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTO**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las *decisiones que puedan afectarlo*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

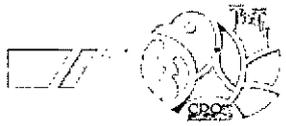
Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales,**



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

***marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"***

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cuál es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

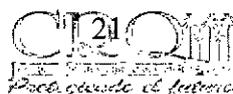
Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: "*Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de dos mil quince (2015) el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, donde se establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento.

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, modificado por el Decreto 50 de 2018 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente tramite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe





## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta"* acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012 *"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA"*, corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación y autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

**"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos.** Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

*Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación o suministro o entrega de documentos originales auténticos o copias o fotocopias autenticadas sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.*

*Los documentos privados, tuvieran o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad con excepción de los poderes especiales y (...)"*.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 50 de 2018, artículo 6, parágrafo 4, y considerando que la presente solicitud fue radicada y se encontraba en trámite antes de su entrada en vigencia, la Ingeniera asignada para la revisión y validación del componente técnico de la solicitud, determinó que es necesario requerir para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del permiso, se haga entrega de los documentos y requisitos adicionales establecidos en el precitado Decreto, para permisos de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.





## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La renovación del permiso de vertimiento es bajo los mismos términos y condiciones que el permiso otorgado inicialmente mediante resolución 00001667 del 10 de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por haber sido presentada dentro del término de vigencia tal como lo indica el Decreto 3930 del año 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015 (Modificado por el Decreto 050 del año 2018), normas vigentes al momento de otorgar el permiso inicial.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha".

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **1580-2023** que corresponde al predio denominado **1) CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-3173**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,



## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Permiso de Vertimiento de aguas residuales domésticas, PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UN VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13 VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA (Q.), sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponden ejercer al ente territorial de conformidad con la ley 388 de 1997 y el POT del Municipio de FILANDIA (Q) y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, al señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.394.005 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio: 1) **CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-3173** y ficha catastral **Nº6327200000000010802800001131**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

### ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio forestal Lusitania Etapa 1ª Lote No. 13
Localización del predio o proyecto	Vereda Cruces del Municipio de la Filandia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 41'54.71" N Long: -75°38'34.17" W
Código catastral	63272000000011131000
Matrícula Inmobiliaria	284-3173
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,02 Lt/seg.



## RESOLUCION No. 1418

### ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

**PARÁGRAFO 1:** El término de vigencia del permiso será de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

**PARÁGRAFO 2:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará dos (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO 3:** El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 4:** El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que fue presentado y que se generarán en el predio: **1) CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución ser generada hasta por diez (10) contribuyentes permanentes.

El sistema de tratamiento aprobado correspondé con las siguientes características:

### **"SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en mampostería compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 10 personas y considerando una contribución de aguas residuales de  $C=130$  litros/día/hab según la tabla E-7-1 del RAS 2017, para un residencia clase media.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 216 litros y sus dimensiones son 0.6 metros de altura útil, 0.60 metros de ancho y 0.60 metros de largo.

Tanque séptico: En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día, por lo que se diseña la capacidad del tanque séptico con un volumen útil de 1800 litros, siendo sus dimensiones de 1.80 metros de altura útil, 1.0 metros de ancho y 1.0 metros de longitud total.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 24 horas, obteniendo un volumen útil de 1800 litros, Las dimensiones del FAFA son 1.80 metros de altura total, 1.0 metros de ancho y 1.0 metros de largo.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 4.98 min/pulgada, se asume un  $k_1$ : 1.44



## RESOLUCION No. 1418

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

m<sup>2</sup>/habitante. Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 3 metros de profundidad.

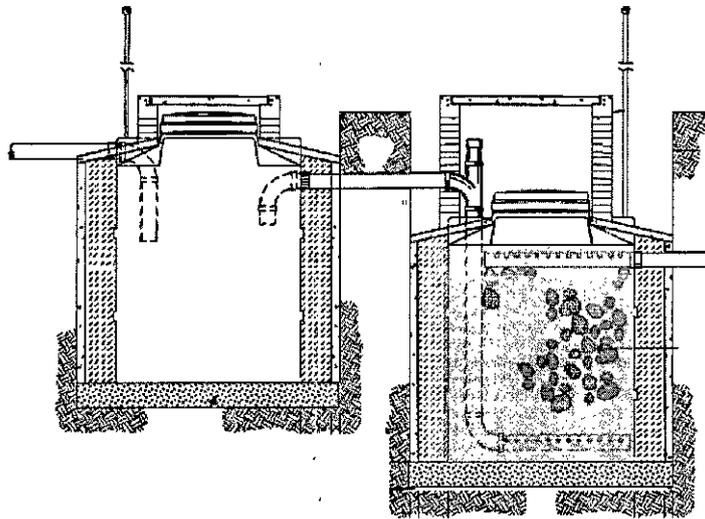


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FFA."

**PARAGRAFO 1:** La renovación de permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico (implementación de una solución individual de saneamiento), que se genera como resultado de la actividad domestica para dos viviendas una principal y una de caseros que se encuentran construidas, en el Predio Condominio Forestal Lusitania 1 Etapa Lote # 13. Sin embargo es importante advertir que las autoridades municipales son las encargadas, según la Ley 388 de 1997 Y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así



## RESOLUCION No. 1418

ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

**PARAGRAFO 2:** En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO TERCERO:** La renovación de permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones al señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 19.394.005, para que cumpla con lo siguiente:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).



## **RESOLUCION No. 1418**

### **ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

Requerir en la Resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento, el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.

**PARÁGRAFO 1:** El permisionario deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARÁGRAFO 2:** La instalación del sistema con el que pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deberá ser efectuado bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/ empresas debidamente autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Allegar, en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los siguientes documentos o requisitos, contemplados en el Decreto 50 de 2018, que modificó el Decreto 1076 de 2015:

- Manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
- Área de Disposición Final del Vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento del requerimiento podrá dar inicio a las acciones previstas en la Ley 1333 de 2009.



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al señor **MIGUEL AGUDELO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 19.394.005, propietario del predio, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

**ARTÍCULO NOVENO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTÍCULO DECIMO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato



## **RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR al CORREO ELECTRONICO [trotamundos59@yahoo.es](mailto:trotamundos59@yahoo.es) la presente decisión de acuerdo a la autorización realizada en el Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos por el señor MIGUEL AGUDELO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía numero 19.394.005 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio: 1) CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA LOTE # 13 ubicado en la Vereda CRUCES del Municipio de FILANDIA (Q.), identificado con matricula inmobiliaria No. 284-3173 en los términos de la Ley 1437 de 2011.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.



**RESOLUCION No. 1418**

**ARMENIA QUINDIO, 13 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO LOTE 13 CONDOMINIO FORESTAL LUSITANIA 1 ETAPA VEREDA HOJAS CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR DIEZ (10) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

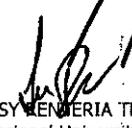
**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

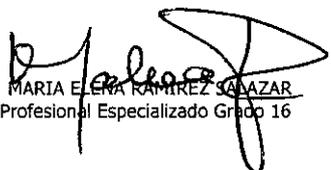
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ  
Abogada Contratista SRCA

  
JEISSY LENERIA TRIANA  
Profesional Universitario Grado 10

  
MARIA ELENA RAMÍREZ SCAZAR  
Profesional Especializado Grado 16

  
MARIA ALEJANDRA POSADA  
Ingeniera Ambiental y Sanitaria Contratista SRCA